

INFORMACIÓN AL INTERESADO PARA EL REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS NO INDUSTRIALES CONECTADAS A UNA ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN
INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN (ORDEN 9344/2003)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Instalaciones con Proyecto	Copias	Instalaciones con MTD
• Justificante de pago de Tasa a DGIEM.		• Justificante de pago de Tasa a DGIEM.
• Justificante de pago de Tarifa a la EICI.		• Justificante de pago de Tarifa a la EICI.
• Proyecto redactado y firmado por titulado competente y visado por su Colegio Oficial.	2	• MTD según modelo oficial.
• Modelo oficial de solicitud (Anexo 1).	2	• Modelo oficial de solicitud (Anexo 1).
• Certificado de Instalación.	5	• Certificado de Instalación.
• Dossier de Información al Usuario.	2	• Dossier de Información al Usuario.
• Justificación de la autorización de Instalador en Baja Tensión en vigor.	1	• Justificación de la autorización de Instalador en Baja Tensión en vigor.
• Documentación complementaria que justifique la desviación de la instalación.	2	• Documentación complementaria que justifique la desviación de la instalación.
• Certificado Final de Dirección de Obra.	2	
• Contrato de Mantenimiento cuando proceda según Orden 7955/2006.	2	
• Alta en el Registro Industrial del constructor para el caso de Instalaciones temporales para alimentación de maquinaria de obra, cuando proceda.		

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (2 copias de cada una)

Instalación a la que aplica R.D.1890/2008; $P_{inst. REAE} > 1$ kW

Simultanea con documentación REBT	Posterior a realización de verificaciones e inspección
• Proyecto o Memoria de REA.	• Etiqueta energética de la instalación por Empresa Instaladora.
• Instrucciones para el correcto uso y mantenimiento.	• Verificación inicial (Empresa Instaladora), previa a su puesta en servicio de todas las instalaciones.
• Relación de receptores y lámparas.	• Inspección inicial (O.C.A.), previa a su puesta en servicio de las inst. de más de 5 kW de Potencia Instalada.
• Plan de mantenimiento.	

DOCUMENTACIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSTALACIÓN

• Solicitud por escrito del titular.
• Justificante de la titularidad de la instalación.
• Documentación que acredite la vigencia de los certificados de inspección de la instalación.
• Justificante de pago de tarifa.

RESPONSABILIDADES DEL INSTALADOR AUTORIZADO

• Presentación en la EICI de la documentación y de los justificantes de pago de tasa y tarifa.
• El instalador autorizado/empresa instaladora/director de obra, según proceda, de la instalación deberá notificar a la EICI en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del informe de desviaciones, la corrección de las desviaciones detectadas y reflejadas en el mismo.
• Los plazos máximos para la subsanación de deficiencias podrán ampliarse, en un tiempo tal que no exceda la mitad de los mismos, a solicitud de los interesados que deberá realizarse por escrito indicando los motivos. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
• El plazo máximo para resolver y notificar el expediente por parte de la EICI, será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud.
• En los casos en que hayan transcurrido los plazos, para aportar documentos requeridos, la EICI dará por desistido al interesado en su solicitud, procediendo al archivo del expediente.
• El archivo será debidamente notificado al interesado y a la empresa instaladora/director de obra, en su caso, indicando los motivos del mismo y la posibilidad de manifestar su disconformidad ante la EICI. En caso de desacuerdo, ante la DGIEM.